



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

LOS RÁBANOS

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Los Rábanos de fecha 29 de abril de 2014 sobre la aprobación de la Ordenanza fiscal reguladora del uso de la pista de pádel, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ORDENANZA REGULADORA DEL USO DE LA PISTA DE PADEL

1.- *Ámbito de aplicación:*

El presente reglamento será de aplicación a todas las personas que hagan uso de la pista de padel municipal de Los Rábanos.

2.- *Equipamiento:*

Para la utilización de la pista de pádel se deberá ir provisto de equipación y calzado deportivo adecuado.

Tanto las raquetas como las pelotas utilizadas, deberán ser las del deporte del pádel.

3.- *Responsabilidad del usuario/a:*

El Ayuntamiento de Los Rábanos declina toda responsabilidad de las lesiones que se pudieran originar derivadas de la práctica deportiva.

Los participantes en el momento de hacer la reserva, manifiestan estar físicamente aptos para realizar actividad físico-deportiva.

4.- *Reserva de pistas:*

1. Los turnos de reserva de las pistas serán de una hora, siendo necesaria la presencia en pista de al menos 2 jugadores/as.

El usuario deberá recoger la ficha de acceso a la pista en cualquiera de los puntos de control designados en cada momento por el Ayuntamiento de Los Rábanos, y abonar el importe de la misma, según la tarifa aprobada al efecto.

Una vez concluida la hora de juego, los usuarios deberán abandonar las pistas y recoger todas sus pertenencias.

2. Las reservas podrán realizarse como máximo con 2 días de antelación al uso de la misma.

3. Existirá un registro donde se anotarán las reservas semanales, en él se escribirá el nombre y apellidos del usuario/a que hace la reserva y será gestionado en el punto de control. El usuario que realice la reserva deberá firmar en dicho libro en prueba de conformidad de la reserva realizada, bien en el momento de realizar la reserva, bien en el momento de retirada de la ficha y pago de la tasa.

4. Pasados 10 minutos de la hora reservada, y en caso de no ser ocupada por los/as usuarios/as, sin haber abonado previamente la tasa correspondiente, la reserva quedará anulada. La no utilización de una pista reservada y no abonada, se deberá comunicar con 1 día de antelación; de no hacerlo, se sancionará al usuario con la imposibilidad de reservar pista durante una semana (si la

BOPSO-91-11082014



causa fuese por enfermedad o indisposición, están obligados/as a comunicarlo igualmente para gestionar las reservas al siguiente usuario/a; de no hacerlo sería igualmente sancionado).

5. La reserva de pista se deberá realizar como máximo 2 días antes en el punto de control.

6. Un mismo usuario no podrá alquilar la pista durante más de dos horas consecutivas.

7. Los niños/as menores de 8 años deberán utilizar las pistas acompañados de un adulto.

5.- *Desarrollo de actividades (torneos, competiciones, cursos, etc.)*

El Ayuntamiento de Los Rábanos podrá desarrollar actividades de pádel, tales como torneos, competiciones, etc., programadas por la Concejalía de Deportes, por lo que el sistema de reservas quedaría anulado o modificado hasta la conclusión de dichos torneos.

6.- *Horarios de la apertura y cierre de la pistas de pádel.* Los horarios serán de 9,00 a 23,00.

7.- *Punto de control:* Será el designado en cada momento por el Ayuntamiento de Los Rábanos, y será debidamente anunciado en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

8.- *Normas de uso y conservación de las pistas:*

1. Antes de entrar en las pistas, los jugadores deberán eliminar los restos de tierra o barro que pudieran llevar sus zapatillas. Igualmente, al salir de la pista, procurarán no dejar abandonados utensilios o botellas que hayan utilizado.

2. Si el usuario observa alguna anomalía o desperfecto en la instalación deberá notificarlo en el Punto de Control.

3. Se prohíbe el uso de la pista de pádel para la práctica de cualquier otro deporte, juego o actividad, distinto del pádel.

4. Dentro de la pista está prohibido comer, fumar, introducir objetos de vidrio o cualquier otro objeto que pueda causar daños en la pista y su equipamiento.

5. Los usuarios serán responsables de los desperfectos ocasionados por prácticas prohibidas o impropias, debiendo abonar el importe de su reparación a sustitución, además de las sanciones que procedan en aplicación de esta ordenanza y el resto de normativa aplicable.

6. Los usuarios deberán seguir las instrucciones del personal al cargo de la instalación.

7. No se autoriza la entrada de animales en el recinto de la pista.

9.- *Sanciones:*

La no utilización de una pista reservada y no abonada, sin el previo aviso correspondiente, se sancionará al usuario con la imposibilidad de reservar pista durante una semana.

Aquellos/as usuarios/as que hagan un mal uso de las instalaciones o provoquen daños intencionados en las mismas, serán sancionados con la imposibilidad de hacer uso de las pistas de pádel durante un mes, además del deber de abonar el importe de su reparación a sustitución

La reiteración de este tipo de conductas por parte de los/as usuarios/as será sancionado con la imposibilidad de hacer uso de la instalación durante al menos 6 meses.

La imposición de sanciones corresponde al Alcalde.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigor al día siguiente de la publicación de su texto íntegro en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas

Boletín Oficial de la Provincia de Soria



Lunes, 11 de Agosto de 2014

Núm. 91

Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*.

Los Rábanos, 25 de julio de 2014.– El Alcalde, Jesús Gustavo Martínez Hernández. 2001

BOPSO-91-11082014